

# El ciclo de aplicación de la ética en el diseño de infraestructuras institucionales para la integridad

*The ethics' cycle of application in the design of institutional infrastructures for integrity*

Jaime Rodríguez Alba  
(Universidad Autónoma del Estado de México, México)

---

Cita bibliográfica: Rodríguez, J. (2023). El ciclo de aplicación de la ética en el diseño de infraestructuras institucionales para la integridad. *Disjuntiva*, 4(2), 39-55. <https://doi.org/10.14198/DISJUNTIVA2023.4.2.3>

---

## Resumen

La ética en la gestión pública es una ética pública aplicada que exige la intersección de la ética profesional, la ética organizacional, la ética cívica y la ética política. Cuando exploramos autores que la conciben como ética aplicada observamos que no hay claridad sobre el sentido de la aplicación. Esto es una característica común en las éticas aplicadas. En este artículo exploramos trabajos ya clásicos sobre la noción, sentido y problemas involucrados en la concepción de las éticas aplicadas. Ponemos foco en la ética aplicada a la gestión pública destacando como tesis que la misma, por su naturaleza, así como por las características de su campo de trabajo -la gestión pública, con sus problemáticas y especificidades- supone reconocer la presencia de una materialidad de principios que, cuando se siguen desde la reflexión moral usual en el diseño de dispositivos normativos e institucionales para las infraestructuras éticas en las instituciones públicas, arrojan ciertas dificultades. La tarea fundadora es central en este sentido. Abordamos la centralidad que la misma adquiere en especial ante los impactos de las tecnologías exponenciales. Esta tarea fundadora, inserta en un ciclo de aplicación de la ética -que pasa por momentos descriptivos, normativos y metaéticos- permite superar dificultades presentes en el diseño e implementación de infraestructuras éticas.

## Palabras clave

Ética en la gestión pública; ética; ética normativa; metaética.

## Abstract

Ethics in public management is applied public ethics that requires the intersection of professional ethics, organizational ethics, civic ethics, and political ethics. When we explore authors who conceive it as applied ethics, we observe that there is no clarity about the meaning of the application. This is a common feature in applied ethics. In this paper we explore classic works on the notion, meaning and problems involved in the conception of applied ethics. We focus on ethics applied to public management, highlighting as a thesis that it, by its nature, as well as by the characteristics of its field of work -public management, with its problems and specificities- supposes recognizing the presence of a materiality of principles that, when followed from the usual moral reflection in the design of normative and institutional devices for ethical infrastructures in public institutions, throw up certain difficulties. The founding task is central in this sense. We address the centrality that it acquires, especially in the face of the impacts of exponential technologies. This founding task, inserted in a cycle of application of ethics -which goes through descriptive, normative and meta-ethical moments- allows to overcome present difficulties in the design and implementation of ethical infrastructures.

## Key words

Ethics in public management; ethics; normative ethics; metaethics.

## Introducción

La ética en la gestión pública es un campo que tiene mucha historia y enfoques. La presencia de valores en los diversos modelos de gestión pública ha sido constatada en diversas obras -alguna de ellas ya referente, como la de Diego Bautista (2007), compila la información. Como hemos estudiado respecto al campo de la ética en la gestión pública (Rodríguez Alba, 2019), ésta puede comprenderse en dos momentos: uno material, relativo a la inserción de la reflexión moral en las propias prácticas de gestión pública, así como los modelos éticos que se enhebran en los modelos mismos de gestión pública; otro formal, vinculado a las tematizaciones éticas (combate a la corrupción, dilemas morales, profesionalización, etc.) que desde su constitución como campo académico han ido cristalizando.

Pero el campo de estudio de la ética en la gestión pública, si se considera como una ética aplicada, está relativamente poco estructurado. Precisa una visión integrativa que permita comprender el sentido de la aplicación ética, los modelos de referencia, así como las posibilidades de arbitrar un campo más homogéneo de términos, conceptos y teorías. Generar un cierto aire de familia entre teorías, modelos de aplicación y cómo los mismos permean hacia las instituciones públicas, y, en general, organizaciones.

Lo que hemos observado (2019, 2020) en diversos casos analizados, en especial casos de Argentina, es que el campo de la ética en su capacidad de aplicarse a contextos institucionales -al diseño de infraestructuras éticas- dista de ser un campo que adquiera una tematización reflexiva. Antes se imitan modelos, se definen normas e instituciones sin explicitar los valores implícitos en los modelos, se definen herramientas de gestión ética sin arbitrar su adecuada fundamentación, o se ponen en marcha estos modelos sin analizar cómo son socializados en las organizaciones, por poner alguna de las problemáticas.

No sólo el diseño de instrumentos éticos, sino también abordar cómo se implementan es algo a tematizar. Trabajos ya clásicos (Denhardt, 1988; Cooper, 2012) han señalado para el ámbito anglosajón la necesidad de comprender el razonamiento moral en situaciones problemáticas de gestión pública. En el ámbito hispanohablante reportes como el de Villoria y Cruz Rubio (2021) explicitaron con una recopilación de dilemas morales en la administración peruana la complejidad que tiene llevar a las prácticas de gestión pública la perspectiva ética. Trabajos que muestran la necesidad de perfilar modelos de aplicabilidad.

Pero estos trabajos aúnan diversidad de perspectivas éticas sin problematizar la noción misma de aplicabilidad, así como el sentido que la fundamentación de principios ha de tener para una ética aplicada a la gestión pública. De modo tal que estamos así ante un campo disciplinar que precisa estructuración, y a la vez delimitar los sentidos de su aplicabilidad a los procesos mismos de gestión pública.

En este trabajo nos preguntamos por la conexión que hay entre el modo de entender la aplicación de la ética y los diseños normativo-institucionales que la misma puede lograr en el campo de las prácticas de gestión pública. Asumimos que esta temática deviene de especial relevancia en nuestros días, dado que los contextos problemáticos que las tecnologías exponenciales generan en los procesos de gestión pública hacen emerger con fuerza el sentido de la fundamentación ética -la búsqueda de principios universales que regulen éticamente estas tecnologías que, por su propia naturaleza, tienen impactos globales.

Al mismo tiempo, la ética aplicada en y a la gestión pública no puede recibir el formato de una fundamentación tradicional -más anclada a la construcción teórica y conceptual. Por lo mismo esta fundamentación ha de estar implícita en el proceso mismo de aplicación de la ética. A esto se suma que en el diseño de las infraestructuras normativas e institucionales para tal aplicación ética a los contextos de gestión pública, se observan falencias -incongruencia entre herramientas de gestión ética, inoperancia de las infraestructuras éticas, y otras afines. Las mismas ameritan un modelo de aplicabilidad que las permita abordar.

Nuestro objetivo es así determinar en qué sentido puede comprenderse la aplicabilidad de la ética en una suerte de ciclo que involucre la descripción de las condiciones sobre las que se asientan los modelos éticos, sus

fundamentos y las cuestiones metaéticas (relativas a la comprensión y razonamiento moral, especialmente) involucradas en la aplicación de la ética en las instituciones públicas.

Partiendo de otras investigaciones realizadas (Rodríguez Alba, 2019, 2020, 2021), apoyadas en el análisis de los modelos éticos implícitos en los diseños normativos, así como el diagnóstico de las dinámicas de aplicación de la ética en las instituciones públicas, pretendemos delimitar -desde un análisis con anclaje en la filosofía moral y política- cómo poder pensar la ética en la gestión pública como ética aplicada. Posteriormente ofrecemos una propuesta tentativa de un modelo de aplicabilidad que tiene dos momentos: la comprensión del lugar de los principios, así como su inserción en modelos de aplicabilidad, desde la propuesta de una fundamentación que avance *in media res* entre tanto el propio modelo de aplicabilidad permita situar de vuelta la posibilidad de una fundamentación práctica, emanada de las prácticas mismas de gestión pública.

En esta dirección consideramos en primer lugar cómo entender la ética en la gestión pública de modo integral, así como su consideración como ética aplicada. Seguidamente, tras problematizar el sentido mismo de las éticas aplicadas, proponemos una superación de la reflexión moral espontánea presente en muchas instancias de aplicación mediante la propuesta de una tematización ética que contemple el lugar de los principios considerados desde la materialidad de las prácticas de gestión pública. A continuación, insertamos estas problemáticas en una concepción de modelos de aplicabilidad, situando nuestra propuesta -la revitalización estratégica de los problemas de fundamentación ética- en la consideración de un ciclo que involucra diversos tipos de tematización ética (descriptiva, normativa y metaética).

## La ética en la gestión pública como ética aplicada

La ética en la gestión pública es una ética pública, cuyo objetivo es “un hacerse público” (Villoria, 2000, p. 18). No se restringe a la esfera política ni a la estatal (Merino Amand, 2013). Opuesta a la ética privada, pero no a la individual (Muguerza, 2009). Aborda al individuo en relación, sus interacciones en el espacio público: relaciones interpersonales (ego/alter) y relaciones impersonales (relaciones sociales institucionalizadas) (Muguerza, 2009).

La ética pública en el ámbito de la administración es un fenómeno complejo derivado de la enorme cantidad de variables que se interrelacionan en las conductas éticas o corruptas (Villoria, 2000). En base a esto afirmamos que la ética en la gestión pública involucra interacciones entre la ética cívica, la ética política -tanto en los momentos asociados a las políticas públicas (Lever y Poama, 2018), como problemáticas vinculadas a la política o a los cargos públicos (Thompson, 1999)-, la ética organizacional (Etkin, 2012; Svava, 2015) y la ética profesional.

La administración pública tiene una doble dimensión, lo que induce una doble dimensión en la reflexión ética (Ausin, 2011). Por un lado, la administración pública es una actividad orientada al interés general y el desarrollo humano (ética cívica, ética política). Por otro, es una actividad referida tanto al grupo como al individuo que administra (ética organizacional y ética profesional). De tal modo, como ética aplicada a las actividades de la administración, estamos ante una ética *en* la administración. Pero como ética aplicada a las organizaciones, nos situamos ante una ética *de* las administraciones. Para potenciar la ética en la gestión pública se precisa gestionar éticamente las organizaciones públicas -fortaleciendo los sistemas de ética e integridad- pero también la revalorización del *ethos* profesional asociado a la gestión pública (administrativa o política). El cultivo del *ethos* profesional remite al horizonte social, al sistema de la eticidad que envuelve instituciones e interacciones entre las mismas (Ferraro y Garófalo, 2010).

El objetivo fundamental de una ética de las organizaciones es el análisis -no puramente descriptivo, sino también prescriptivo- de las prácticas que se dan en su seno. Esto es, el estudio y tematización del *ethos organizacional*, con la vista puesta en potenciar prácticas virtuosas y desarrollar herramientas concretas y adaptadas a cada situación concreta para fomentar que la organización se dirija hacia los bienes internos y fines sociales que persigue.

El *ethos* de una organización “cristaliza como resultado de las prácticas cotidianas” (Etkin, 2012, pág. 54). Más que un “propósito” es un “cauce, o un marco, donde la organización se afianza y actualiza” (Etkin, 2012, pág. 54). El abordaje de la ética en la gestión pública ha de contemplar la centralidad que sobre la cultura organizacional tiene la aplicación de la ética.

En cuanto ética aplicada, a nivel epistémico, es central la comprensión del estatuto que se concede a los principios y modos de aplicación. El campo de aplicación de la ética en la gestión pública está surcado por problemáticas, tensiones y conflictividades (Rodríguez Alba, 2021) –entre principios, valores, normas y actitudes. Esto hace inabordable una ética universal que pretenda la aplicación como deducción de normas –criterios, valores. Pero a la vez se precisa no arrojarse a la postura inversa: un contextualismo extremo que conduzca a generar normas de modo inductivo (Muguerza, 2009).

Las éticas aplicadas emergen de la realidad social, no por la simple curiosidad de los expertos (Camps y Cortina, 2009). Están íntimamente unidas a las organizaciones, comités, gobiernos, en su pretensión de generar herramientas para abordar las problemáticas que se presentan en sus respectivos ámbitos. Necesarias para las sociedades pluralistas actuales –pues éstas no permiten una ética de máximos común. Algunas éticas aplicadas –como la ética empresarial o la ética en la administración pública- respondieron a la necesidad de confianza generada por escándalos como Watergate o las necesidades de información veraz, buscando “remoralizar las instituciones para evitar que las gentes tengan que ser héroes en la vida cotidiana” (Cortina, 2009, p. 449).

Cuando nos asomamos a algunos autores que inscriben la ética en la gestión pública como ética aplicada, atisbamos diversos paradigmas tanto de aplicación cuanto a los horizontes teóricos de fondo. Así Villoria (2000) -Villoria e Izquierdo (2018)- toman como referencia normativa la ética dialógica de Habermas. Ciertamente estos autores se mueven en una tradición institucionalista, y gran parte de sus obras así lo testimonia –en lo relativo especialmente al abordaje del diseño de infraestructuras éticas o problemáticas éticas involucradas. También toman, como Habermas, la teoría del juicio moral de Kohlberg como referencia para fraguar conceptos como el de “instituciones postconvencionales” (Villoria, 2007). Otros autores clásicos en el campo como Cooper (2001), oscilan eclécticamente entre tomar como horizonte teórico la tradición utilitarista –hegemónica en el campo de la ética en la administración pública-, y apostar por revalorizar el discurso de las éticas clásicas relativo a las virtudes. Diego Bautista por su parte (2007) remite en la consideración de la ética a la teoría aristotélica de la prudencia y la deliberación, así como apela en diversas de sus obras a la teoría política de Aristóteles. Merino Amand (2013), por citar sólo alguno de los autores que específicamente han tematizado la cuestión, considera la aplicación de la ética en la gestión pública en la línea de la filosofía del reconocimiento.

Esta diversidad de posturas –y otras tantas que pudieran seguir enumerándose- no es extraña al campo de las éticas aplicadas. En obras recientes –por ejemplo, en Jackson, Goldschmitt, Crummett y Chan (2021)- se aprecia que se considera la aplicación de la ética a temas como el aborto, los animales, el medioambiente, la discapacidad, etc., poniendo énfasis en la tradición utilitarista, desde un eclecticismo teórico considerable. Se refuerza así la necesidad de contemplar una ambigüedad implícita en la concepción de la “ética aplicada” (De la Vieja, 1997): como aplicación de la ética (aplicar la ética) y como una ética aplicada, esto es, una más de las éticas aplicadas. La primera noción nos remite a la posibilidad de principios morales que se apliquen en campos y situaciones concretas, la segunda nos pone ante la consideración de un campo de estudio que se ha ido constituyendo durante un cierto tiempo.

## El problema de la aplicabilidad ética y la necesidad de fundamentación en contextos de tecnologías exponenciales

La aplicación de principios en un sentido nomológico -aplicación de un conjunto de principios cerrados- resulta cuestionable no sólo por la condición de pluralismo valorativo de nuestras sociedades, como señala

Cortina (1993, 1996, 2003), sino también por la multidimensionalidad –normativa y axiológica- que tiene la conflictividad inherente al campo de la gestión pública (Rodríguez Alba, 2019, 2021). Una conflictividad que se expande por el desarrollo material mismo de las prácticas de gestión pública.

Consideremos las implicaciones relativas a los cambios que las nuevas tecnologías suponen respecto a los valores tradicionales implícitos en los modelos de gestión pública (Ramió, 2017, 2020). O las diversas cuestiones éticas -sesgos, transparencia, trazabilidad, garantías ciudadanas, o manipulación- involucradas en el uso de las tecnologías disruptivas en los procesos de gestión pública (Cotino Hueso y Castellanos Claramunt, 2022). Sin dejar de lado un nuevo campo para las éticas aplicadas: la Ética aplicada a la Inteligencia Artificial (Coeckelberg, 2020) -que involucra desde el diseño ético de algoritmos hasta la preocupación por los impactos que la Inteligencia Artificial tiene en el mundo social y personal. Estos nuevos campos introducen cuestiones filosóficas que, si bien han sido tematizadas a lo largo de la historia bajo otros formatos, ahora adquieren nuevas narrativas. Cuestiones tales como la naturaleza del sujeto moral considerando la posibilidad de un sujeto moral computacional (Comenarejo Fernández, 2018) ahora cobran nuevos carices en su viabilidad práctica.

Muchos de los problemas éticos asociados a la tradición utilitarista –la búsqueda de criterios legítimos para decisiones que suponen costes morales, que generan daños morales, buscando así evaluar la relación coste-beneficio, minimización de daños y maximización de bienes- de la ética son rescatados en contextos tecnológicos. Tal es el caso de la agencia artificial en los automóviles automáticos (Fossa, 2023): cómo diseñar automóviles dirigidos por IA que en caso de dilema –chocar y hacer perder vida de pasajeros o atropellar transeúntes para salvar pasajeros- puedan responder conforme al modo de razonamiento y decisión humana. Otros campos de tematización ética emergen, o se renuevan con fuerza, ante el desarrollo material de las tecnologías. Así los relativos al manejo de datos (Shukla, Georg, Tiwari, y Varghese Kureethara, 2022): privacidad, seguridad, alteración de pautas éticas mediante uso de datos, entre tantos.

El análisis filosófico cobra nueva vitalidad ante las tecnologías exponenciales, planteando las mismas nuevas modulaciones de viejas tópicas filosóficas (Müller, 2021): la responsabilidad –ahora en su relación a los sistemas artificiales-, la autonomía del sujeto, la opacidad de los condicionantes y razones de la decisión, la dignidad de las personas frente a los seres artificiales, la manipulación de las conciencias mediante IA, o los previsibles derechos de los robots.

Como ya reconociera Hare (1972) la filosofía moral puede abonar el terreno de las éticas aplicadas de múltiples modos. Así como la reflexión ética es oportuna en el ciclo de las políticas públicas (Rosales Ubeda, 2011) -contrastando lo social fáctico con lo ideal normativo-, cuestiones como la responsabilidad, la decisión libre, las éticas de las virtudes, entre tantas, han estado presentes en el campo de estudio ético de la administración pública (Fox, 2001; Gildenhuis, 2004). Pero la tematización ética ha de precisar el paradigma de aplicabilidad con la posibilidad de traducción a y de tradiciones filosóficas, culturales y políticas diversas.

Para De la Vieja (2004) las éticas aplicadas se han comprometido con una determinada visión de la teoría y de la práctica. Compromiso comprensible pues las mismas se conforman respecto a un campo de prácticas (materialidad ética), surcado por horizontes normativos y axiológicos diversos. La aplicación de la ética exige la comprensión de la materialidad misma de estas tradiciones: cómo las mismas cristalizan en los campos prácticos de la gestión pública (dispositivos normativos y diseños institucionales). En el vasto campo de instrumentos éticos pudiera encontrarse una suerte de trasfondo ético que se busca avalar con la aplicación de principios, reglas de conducta o los diseños institucionales. Cuando analizamos estos dispositivos normativo-institucionales (Rodríguez Alba, 2019; 2020) podemos apreciar que tras los mismos subyacen supuestos relativos a la concepción de la acción humana o regulación de la conducta. Sin embargo, lo hacen de modo tácito, sin problematizar los mismos. Se aplica la ética con el trasfondo de nebulosas ideológicas incuestionadas o desde una reflexión moral espontánea.

Si concebimos la ética como una tematización del *ethos* (Maliandi, 2009, 2010) - “conglomerado de creencias, actitudes, costumbres, códigos de normas, etc.” (Maliandi, 2009, p. 47)- es preciso comprender cómo la misma se distancia de la reflexión moral espontánea. En esta la moralidad es objeto de una primera reflexividad, sin salirse de su horizonte estrictamente moral. Estamos ante una ética espontánea y poco

elaborada. Como diría Kant (Kant, 2005), una razón espontánea, o un “entendimiento vulgar”. Entendimiento que nos lleva a colegir que el *quehacer ético* como un dar razón o cuestionamiento del mundo moral (Cortina, 2010). Se reproducen referencias morales (*moral como contenido*), pero no se profundiza, por ejemplo, en la *forma de la moralidad (moral como estructura)* (Cortina 2000; García Marzá y González Esteban, 2014). Esta reflexividad de segundo nivel que involucra la tematización ética -sobre la moralidad espontánea- es una vacuna cara a evitar que el diseño de infraestructuras éticas acabe avalando lo que Green llama tribus morales (2013): una tendencia a reafirmar los propios sesgos morales.

La tematización ética -respecto a la reflexividad moral- abre el juego a la consideración del estatuto de los principios éticos involucrados. La aplicación de la ética en la gestión pública no es así una puesta en práctica de principios dados con anterioridad, sino el proceso por el que se edifica un suelo de principios, normas, valores y estándares de conducta, fundamentando los mismos, pero comprendiendo que las instancias de aplicación de la ética -momentos legislativos, procesos de diseño institucional, tribunales de ética, comités, comisiones de ética, auditorías y otros instrumentos.- suponen un ejercicio de deliberación, similar a mecanismos como la ponderación jurídica, la tipificación de conductas en base a una hermenéutica de reglas asociadas a principios de orden diferenciado. Parafraseando a Atienza (1998) -su trabajo versaba sobre la bioética-, diríamos que las instancias de aplicación de la ética en la gestión pública han de tematizar (ordenar, analizar, explicitar) reglas para el abordaje de casos problemáticos y conflictivos, para lo cual: se construye una taxonomía que ubica el caso en categorías; se establecen reglas de prioridad de los principios (que son una suerte de reglas abiertas). Avalando nuestro argumento: la aplicación de la ética ha de incorporar el momento de fundamentación normativa, máxime cuando las prácticas materiales mismas (ejemplo con las tecnologías exponenciales) alteran el suelo nutricio de las fundamentaciones tradicionales.

El problema para una ética aplicada vinculada a prácticas sociales y administrativas atravesadas por multiplicidad de actores y dimensiones reside en que la fundamentación -momento de la ética normativa- es en sí una tarea compleja. Pero la ausencia de fundamentación normativa puede arrojar el desglose de sus principios al terreno de las reglas de habilidad, reglas pragmáticas y reglas prudentiales, suponiendo esto un serio revés para los criterios de universalización que toda ética ha de seguir. Para comprender la dificultad basta que nos asomemos a las dificultades que está teniendo la conformación de un código que regule la investigación y aplicación en Inteligencia Artificial (Abdala, Lacroix, Eussler y Suubie, 2019; Boix Palop, 2020; Calvo, 2019,2020,2021; Digital Future Society, 2021; Kai-Fu Lee, 2020; Ortega Klein, 2020).

Reconociendo la necesidad de una fundamentación, el gran problema de dicha fundamentación estriba en la complejidad de actores y dimensiones involucradas. En bioética la fundamentación puede apoyarse en el estatuto biológico mismo de los seres vivos, lo que permite su universalidad. Pero el suelo valorativo de la gestión pública está surcado por la pluralidad y el conflicto en mayor medida. Si se optara por paradigmas de fundamentación como el habermasiano o el apeliiano -como para las éticas aplicadas sostienen Cortina, Marzá, Conill o el propio Villoria-, la tarea sería cuanto menos ingente. No sólo por los procedimientos, cuanto por las dimensiones mismas de la ética aplicada a la gestión pública.

Esta dificultad podría abordarse desde el modelo de fundamentación que pretende Maliandi. Por un lado, la fundamentación no lo es de unos principios cerrados, pues involucra la concepción apeliiana de la restricción compensada. Maliandi (2002) estima que la aplicación ha de ser restringida -no cabe una aplicación directa de los principios que se hayan fundamentado (Maliandi, 2010). Pero esta restricción ha de compensarse mediante el reconocimiento y efectiva asunción de responsabilidades. Maliandi apela a una compensación por la vía de la ética profesional. En su consideración, los principios éticos son plurales, pudiendo contemplarse bajo las relaciones de conflictividad entre cuatro principios básicos -universalidad, individualidad, conservación y realización (Maliandi 2010). Principios que equivalen respectivamente a los principios de la bioética: justicia, autonomía, no maleficencia y beneficencia. La aplicación, toda vez que se determinen los principios y reglas, en sintonía con Atienza (1998), sobre situaciones diversas y plurales, posibilita un cierto ordenamiento de reglas de conducta. Atienza apela como modelo a la ponderación jurídica en un tribunal constitucional. Una ponderación que sopesa el equilibrio entre principios y principios secundarios derivados, respecto a la taxonomía de casos, articulando reglas prácticas para la decisión. Maliandi (2010, 2012) por su parte considera que la geometría de posiciones en la conflictividad entre principios sólo puede ser encauzada apelando a un

metaprincipio –que denomina metaprincipio de convergencia. Metaprincipio que establece que en casos de conflictividad entre principios ha de actuarse de modo que se logre la máxima convivencia entre los mismos. Lo que Atienza insinúa con su sugerencia del mecanismo de la ponderación, es así equivalente a la propuesta de convergencia de principios en situaciones de conflictividad.

Esta postura –reconocer la pluralidad de principios dada por la complejidad de contextos prácticos y dimensiones involucradas en la gestión pública, pero sosteniendo que el proceso mismo de aplicación exige momento fundamendador- nos permite avanzar en una suerte de fundamentación *in media res* (Rodríguez Alba 2019, 2020). Fundamentación que, sin disolver la existencia de principios, avanza por la construcción de principios medios y reglas de aplicación, apostando por ir armonizando principios universales para regular conflictos de gestión pública globales.

La aplicación de la ética en la gestión pública no remitirá a una fundamentación unilateral, sino que involucra la centralidad de la ética profesional –como señala Maliandi. Pues mediante las profesiones involucradas en la gestión pública se puede convocar conocimiento moral relevante para la aplicación de la ética (Hortal, 2002, 2003). Unas profesiones que operan sobre el trasfondo de paradigmas de gestión pública (cargados moralmente) que ponen cada vez más énfasis en la interrelación, interdependencia, inter y transdisciplinariedad –la intertransdisciplinariedad es un rasgo de las éticas aplicadas (Maliandi, 2003; Cortina 1993, 1996, 2003)-, y en especial en el involucramiento de la sociedad civil, las empresas y el mundo académico (García Marzá, 2003).

No coincidimos así con la visión neoaristotélica de MacIntyre (2003) para quien las éticas aplicadas o son trampas situacionales o redescubren la moralidad y sus principios –sitos en las moralidades comunitarias concretas. Las resignificaciones morales ante nuevos contextos prácticos, así como las tecnologías disruptivas exigen plantear el quiebre con la fundamentación tradicional. La razón de no limitarse a estos paradigmas de aplicabilidad –próximos a lo que Maliandi (2009, 2010) llama el paradigma de la autoridad- estriba en que las democracias contemporáneas y sus contextos exigen reconocer la profunda transformación del sujeto moral, como sujeto abierto (Cortina, 1993). Rasgo este de la apertura que sin duda reafirman las problemáticas dadas no sólo por los impactos de las nuevas tecnologías, pues las mismas suponen una reconsideración de la anatomía e las decisiones humanas: autonomía, intersubjetividad, etc. Baste rastrear cómo las nuevas formas de vínculo mediado por tecnologías supone una alteración de la noción clásica de sujeto moral.

Tampoco, a nuestro entender, puede reducirse la cuestión del problema de la fundamentación apelando a la tradición de mínimos utilitarista –como sugiere Singer (1986, 1995)-, pues es complicado pensar el requisito de la universalización sobre la base de una toma de posturas interesada. El caso de la regulación de la IA y las TIC en la gestión pública es un buen testimonio de lo mismo: mientras EEUU reclamaba una IA artificial con valores americanos (Ortega Klein, 2020), China pone en el horizonte situar valores confucianos y comunitarios entre las directrices de la gestión de la regulación de la IA (Kai-Fu Lee, 2020). O, como muestra *Moral Machine Experiment* (Awad, 2018), las tradiciones morales orientales conceden más valor a la vida de los ancianos, que las occidentales, en una supuesta programación de la decisión moral de un automóvil automático. El utilitarismo en contextos prácticos como el de los automóviles de conducción automática avala ciertos rasgos de convencionalismo (Calvo, 2020), o de artificialización (Nurock, 2020) –llevar los sesgos del mundo social humano a su legitimidad por supuesta neutralidad, en el mundo artificial de las tecnologías. Pero los impactos y los diseños de las tecnologías exponenciales son cada vez más globales, lo que hace necesaria la tarea fundamendadora.

La fundamentación *in media res* es compatible con posturas como la de Francés Gómez (2005) –quien considera, apoyándose en modelos de racionalidad consecuencialista, especialmente valioso para el campo de la ética aplicada a la empresa- la posibilidad de reconstrucción normativa de reglas en situaciones problemáticas y de gestión organizacional sin necesidad de suponer la derivación de principios respecto a una teoría moral específica. En su concepción estas reglas se establecen al comprender que las prácticas mismas suponen compromisos mutuos que fomentan ciertos fines. La normatividad de las reglas está así implícita en los compromisos compartidos que las prácticas exigen. En éticas aplicada como la ética en os negocios (Gibson, 2023) esto es relevante: es preciso resolver sin un acuerdo normativo firme.

La tarea fundadora, inserta en la aplicación misma de la ética, ha de volcarse a otorgar validez universal a los principios, pues la función de los mismos permite “sistematizar problemas prácticos, aportando coherencia y racionalidad” (De la Vieja, 1997). La apelación a la fundamentación no invalida la relevancia de los campos prácticos, sino que la fortalece, pues, como ya señalaran Ferrater Mora y Cohen (1981), el trabajo de las éticas aplicadas es un trabajo interdisciplinar que no puede quedar en manos de filósofos, por lo que la tarea de la fundamentación ética no ha de desentenderse de las éticas descriptivas o de los elementos metaéticos. Máxime en una época en que vivimos una creciente expansión de la capacidad humana de actuar (EScribar Wicks, 2004).

## El ciclo de aplicación de la ética en la gestión pública

Como hemos analizado (Rodríguez Alba, 2019, 2020), la construcción de normas y diseños institucionales para la ética en la gestión pública, en la medida en que se desentiende de la tematización ética y apuesta por la reflexividad moral –una reflexividad que queda abnegada en las prácticas mismas de las profesiones asociadas al ciclo normativo- más o menos elaborada, tiende a generar diversos inconvenientes. Uno de ellos, llevar al terreno de la ética principios, normas y valores que están ya implícitos en las fuentes normativas que le son fundamento –olvidando la especificidad de la gestión ética respecto a los instrumentos jurídicos. Por el contrario, si se apuesta por considerar la ética como desgajada del mundo jurídico y de la gestión organizacional, sucede que los diseños que se implementan resultan inermes. Otro error usual es incorporar modelos éticos que están pensados para otras sociedades, replicando los mismos sin considerar las peculiaridades culturales, institucionales y de organización de procesos, locales. Tal es el caso de modelos tan exitosos como el modelo de infraestructura ética (OCDE/INAP, 1997) o el modelo de los marcos y sistemas de integridad (OCDE, 2020). Modelos que han realizado y realizan importantes aportes en la construcción de integridad pública, pero que adolecen de, a nuestro juicio, objeciones como, por poner un caso, la extrapolación de modelos burocráticos propios de los países centrales. Desconociendo las dificultades de las administraciones públicas con modelos burocrático-clientelares, con lo que ello implica para la gestión ética estratégica (contar con la diversidad específica e intereses de actores involucrados). También en los modelos de la OCDE se podría atisbar, en la medida en que se apela a herramientas innovadoras como la economía conductual o las percepciones conductuales (OCDE, 2018), a ciertas dificultades de atribución ética (suponer que la naturaleza de la conducta empíricamente dada tiene valor normativo) o incluso rasgos de falacia naturalista –suponer que el ser de la conducta moral humana condiciona el deber ser de la dimensión normativa.

Por todo ello en la conformación del campo de la ética en la gestión pública se hace necesario tematizar para garantizar, por la vía reflexiva, un adecuado diseño normativo e institucional. Esto nos exige considerar, en primer lugar, que aun cuando los principios éticos estuvieran implícitos en las situaciones materiales que dan pie a los diseños normativo-institucionales de la ética, los mismos deberían ser problematizados, analizados, ordenados, explicitados -figuras de la tematización ética según Maliandi (2009)- para comprender su alcance, límites, sentido y hasta vínculos ideológicos con supuestos inherentes a los modelos de gestión pública (burocrático, gerencialista, neopúblico, gobernanza), o con consideraciones generales de la filosofía moral y política -como el tipo de acción humana que se supone, o la consideración respecto a la identidad moral y política de los sujetos y actores institucionales.

La tematización ética ha de involucrar diversos niveles de reflexión: un momento de descripción del *ethos* (normas, principios, valores, actitudes) implícitos en prácticas, modelos e interacciones dadas en el seno de las organizaciones; un momento normativo cuya función central es doble, por un lado estimar la posibilidad de fundamentar principios éticos de tipo universal (piénsese la urgencia, por ejemplo, de unos principios éticos universales para la regulación de la Inteligencia Artificial), pero también para que los diseños regulatorios, estándares y normas éticas, códigos, y otros instrumentos éticos, tengan los adecuados vínculos con el sistema normativo; finalmente, la comprensión de las narraciones y argumentaciones morales de los actores coadyuvará a los procesos de socialización ética, tanto en los momentos organizacionales como de construcción cívico-política. Esto es, siguiendo la consideración de Maliandi (2009, 2010) sobre los niveles de reflexión ética: un momento de ética descriptiva –que usa las metodologías científicas para comprender

el entramado moral de personas, organizaciones y sociedades-, un momento de ética normativa –asociado a la tradicional tarea fundamentadora-, y un momento de metaética -orientado a la comprensión teórica y práctica de las justificaciones y razonamientos morales.

El ciclo de aplicación de la ética supone el tránsito por estos momentos de ética descriptiva -descripción del *ethos*-, ética normativa -fundamentación- y metaética -semiosis o construcción significativa del *ethos*. Esta visión que sostenemos permite comprender que la aplicación no niega la evaluación de adecuación entre situaciones y principios validados (García Marzá y González Esteban, 2014). Evaluación que no se reduce ni al *situacionismo* (la valoración mediante método de casos en función exclusiva del contexto concreto) ni al *causismo* (la reducción normativa del contexto, esto es, la pretensión de deductibilidad desde la norma genérica al caso concreto). Ambos son dos momentos involucrados en el proceder de la ética aplicada, pero no lo agotan (Cortina, 1996; García Marzá y González Esteban, 2014).

La consideración del ciclo de aplicación es solidaria también de la hermenéutica crítica (Cortina, 1996), pues remite a un *ethos* intersubjetivo que permea los problemas derivados de los campos prácticos en la pretensión de diseño de reglas, normas y principios que puedan lograr la máxima universalidad. El diseño estratégico y participativo de infraestructuras éticas -así como la aplicabilidad en instancias de conflicto moral concretas- puede incorporar momentos como los siguientes (adaptados de García Marzá y González Esteban, 2014: 153):

- *Momento aristotélico*: deliberación de los medios respecto a los fines o bienes internos
- *Momento estratégico*: valoración de responsabilidades y consecuencias de las estrategias morales involucradas, juicio de responsabilidad
- *Marco jurídico*: que ha de ser respetado, sin olvidar que la moralidad no se reduce a la legalidad
- *Marco deontológico*: instancia normativa, conciencia moral cívica, juicio deontológico.

Cortina (1993, 1996, 2003) sostiene que esta *hermeneusis* se ejerce sobre un horizonte de intersubjetividad ética que cristaliza mediante diversos dispositivos institucionales, y sociales, orientados por una suerte de ética cívica transnacional. Ciertamente, como se puede apreciar en el emergente terreno de las éticas aplicadas a las tecnologías disruptivas, parece avanzarse en esta dirección, como testimonian abordajes como el europeo, pero también apuestas de la ONU o UNESCO.

A nuestro juicio esta visión recoge los hechos –la evolución y emergencia de éticas aplicadas y su cristalización institucional, práctica. Pero no creemos que la tarea de “detectar hermenéuticamente en los diversos ámbitos de la vida social, principios éticos y valores que se modulan de forma distinta en cada ámbito” (Cortina, 2003, p. 31) -tarea que Cortina atribuye a las éticas aplicadas- sea tan sencilla o eficaz. Los principios éticos no se descubren sólo en el ejercicio de la reflexión moral, en el sentido antes señalado, sino que supone precisamente la tematización y aplicación ética rigurosa. Inmunizando así la aplicabilidad respecto a las nebulosas ideológicas. Tematización que incorpora la comprensión: “la *aplicación* es un ingrediente constitutivo de la *comprensión*, es decir, de una mejor aprehensión de la lógica real de la actividad humana” (2003, p. 123). Esta comprensión supone el momento de la reflexión moral, pero avanzar también mediante el ejercicio de la ética descriptiva, la ética normativa y la metaética.

Por otra parte, si bien el horizonte deliberativo que plantea la hermenéutica crítica es ineludible -máxime si asumimos modelos de gobernanza ética-, es necesario reconocer (García Marzá, 2003) que la sociedad civil es más compleja en sus dinámicas de lo que postula la concepción habermasiana -también seguida por Villoria Mendieta. Por eso justamente en la aplicación de la ética, más en nuestro caso que exige la tarea de metagobernanza por parte de las instituciones públicas, se precisa aunar a los procesos de aplicación en un paradigma *multistakeholder* orientado a la construcción de ecosistemas éticos (Calvo, 2020), un abordaje relativamente sistemático del ciclo de aplicación de la ética.

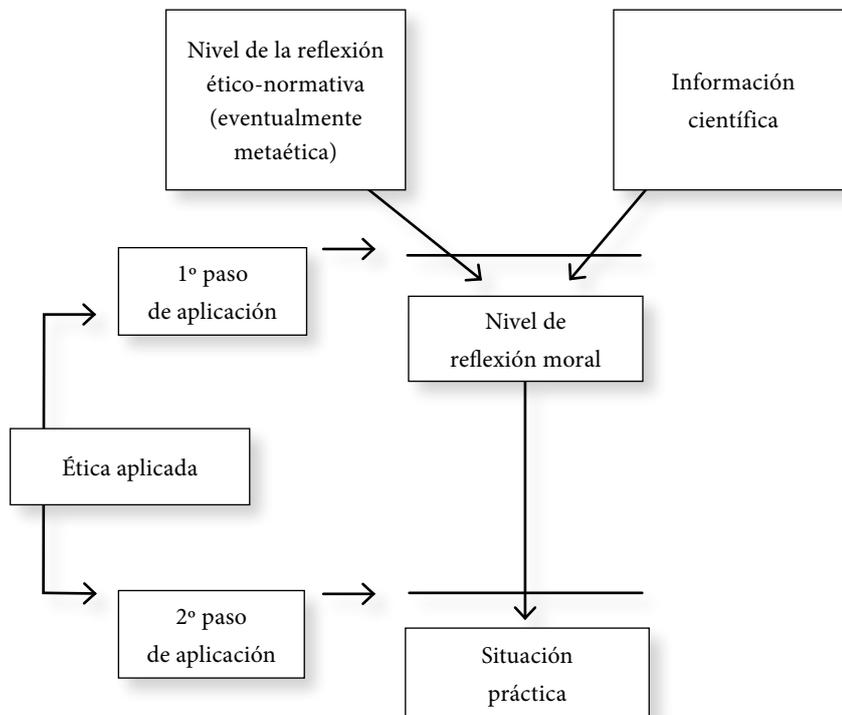
Esta postura sobre el ciclo de aplicación de la ética es solidaria de la concepción que hace de la ética organizacional (ej. Guillén Parra, 2006) una ética aplicada que trabaja con niveles: micro-organizacional,

organizacional y macro-organizacional. También es solidaria de la radicalización de la democracia (Cortina, 1993), por cuanto reconoce la transformación del sujeto moral en un sentido participativo, inclusivo y colaborativo, especialmente pertinente –siguiendo diversas responsabilidades y vínculos con los momentos de aplicación- para las éticas aplicadas a la gestión pública. Con Cortina reconocemos en efecto que la ética aplicada “no puede ser una moral más. No hay una ética aceptada por todos. Los distintos ámbitos de aplicación presentan peculiaridades inalienables” (1993, pág. 167). Pero se insiste, siguiendo a Maliandi y su reconocimiento de la conflictividad entre principios y/o normas y/o valores –conflictividad dada en el terreno de los principios materiales mismos de las prácticas de gestión pública-, en la necesidad de una tarea de tematización ética que, pasando por diversos niveles de reflexión, arroje un abordaje más sistemático de la facticidad normativa y sus retos.

En la aplicabilidad ética se integra un momento aristotélico, asociado más a lo axiológico y las virtudes, y un momento kantiano, vinculado al establecimiento y reconocimiento de deberes y principios (Camps y Cortina, 2009). Las éticas aplicadas permiten reducir la brecha entre concepciones deontológicas y concepciones teleológicas, por cuanto son síntesis de momentos kantianos, orientados a la autonomía; y momentos aristotélicos, orientados a la autorregulación. Autorregulación no tanto como propiedad de la conciencia solitaria, sino como autorregulación colectiva, organizada (2009, p. 461); y autonomía como intento de “descubrir conjuntamente la razón práctica” (2009, p. 461).

El paradigma de aplicabilidad que sostiene Maliandi y que ofrece virtualidades a nuestro caso puede sintetizarse en la siguiente figura (figura 1). El mismo permite comprender cómo la aplicabilidad de la ética exige tanto momentos descriptivos (científicos, técnicos), como momentos normativos y metaéticos. Matizamos que este modelo no sólo es válido para situaciones, contextos, problemáticas concretas. Su despliegue temporal en el diseño mismo de las infraestructuras éticas es relevante para solventar los problemas asociados a que el mismo sea ejercido desde la reflexión moral espontánea de los actores involucrados.

Figura 1: Pasos mediatos en la aplicación de la ética



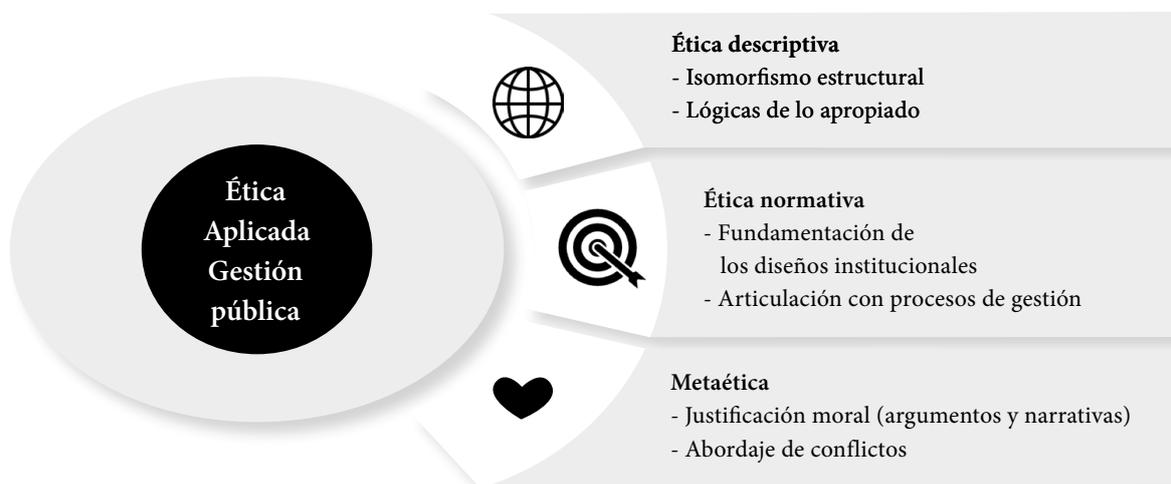
Fuente: Maliandi, 2009, p. 70

Como puede apreciarse, la aplicación no es nunca un proceso inmediato, sino que exige dos pasos mediatos. El primero une a la información científica – y técnica podríamos añadir- el nivel de reflexión ético-normativa y metaética (en los sentidos antes señalados: uno respecto al plano de la fundamentación de normas y principios; otro relativo al esclarecimiento de la *semiosis* del *ethos*: cómo los sujetos interpretan el mismo). En un momento posterior se vehiculiza la reflexión derivada del primer paso de la aplicación hacia la situación práctica.

Este modelo permite cristalizar en situaciones concretas una ética aplicada que aborda problemas morales que derivan de las nuevas modalidades de gobernanza, de los modelos diversos de gestión pública, de las prácticas de gestión en su sentido amplio, y por supuesto de la aplicación de nuevas tecnologías en el proceso de gobierno (gobernanza de datos, uso de IA en la gestión pública, gobierno abierto, por ejemplo). Como ética aplicada se encarga no sólo de abordar las situaciones de conflictividad concreta, siguiendo diversas herramientas éticas (códigos, comités, canales de denuncia, evaluación de riesgos para la integridad, auditorías, normas éticas, etc.), sino que ha de volcarse reflexivamente sobre el diseño de infraestructuras normativo-institucionales. De tal modo la ética aplicada a la gestión pública, como campo formal de saber que está en curso de constitución en diversos espacios académicos y de gestión, permitiría sobre la base de la reflexión moral espontánea -por de los legisladores, o de los directivos públicos encargados de procesos de contraloría, auditoría, etc.- arrojar una construcción más sólida que se aleje de ideologías concretas y permita edificar un abordaje eficaz de la ética.

La aplicación de la ética al diseño de infraestructuras para las organizaciones, especialmente para las instituciones públicas, aunque el modelo que proponemos es válido para cualquier tipo de organización, supone tematizaciones diversas -diagnósticos, análisis, proyectos de investigación acción participativa, etc.- que contemplen, de maneras diversas y conforme a distintas metodologías, instancias de ética descriptiva, ética normativa y de metaética (ver figura 2).

Figura 2: el ciclo de aplicación de la ética



Fuente: elaboración propia

Como hemos señalado la tematización ética puede evitar problemas asociados a la imitación de modelos –sin comprender la estructura moral de referencia; definir herramientas éticas descoyuntadas de su fundamentación normativa universalizable; o generar procesos de socialización ética que, por alejarse de la semiosis del entramado moral, termina siendo puramente declarativa.

Desde la ética descriptiva, podrían contemplarse con las ciencias sociales y políticas, aunque no sólo, aportes como los siguientes. Un enfoque institucionalista permite situar, bajo el paraguas del isomorfismo estructural, la

presencia de pautas morales vigentes en las instituciones de la sociedad de referencia. También captar cómo en las mismas se dan diversas lógicas de lo apropiado (Villoria, 2007): tendencia a prácticas mayormente convencionales que se alejan de lo correcto. Las éticas descriptivas, apoyadas en especial en diagnósticos realizados mediante las ciencias –sociales y naturales, considérese el caso de las ciencias de la conducta- pueden también aportar luz sobre la presencia de doble moral en las organizaciones, o de una racionalidad dominante que bloquea la ética (Etkin, 2012). También podría, con enfoques de campo sociológicos, aportar elementos para la comprensión del *hábitus* clientelar (Auyero y Bencecry, 2016) de las prácticas políticas. Comprender así las dinámicas de captura de las administraciones públicas, aproximando las burocracias hacia los modelos de burocracia clientelar (Rodríguez Alba y Sesma, 2018). Asimismo, las ciencias de la conducta pueden hacer aportes interesantes a la comprensión del *ethos* organizacional y personal (OCDE, 2018), permitiendo superar enfoques racionalistas y comprender cómo los mecanismos cognitivos –pensamiento automático, trampas en el procesamiento de información, pensamiento social, modelos mentales, etc.- inciden en el modo como se comprenden las acciones morales (e inmorales). Este tipo de análisis sería pertinente para el diseño de sistemas de evaluación de riesgos de integridad, o el abordaje de los conflictos de interés. Pero también las ciencias de la conducta ayudan en la definición de sistemas de reciprocidad indirecta –refuerzo positivo mediante sentimiento de honor, orgullo, pertenencia-, así como contribuyen a evitar las trampas de acción colectiva –actuar en base a la suposición de que la conducta generalizada tiende hacia determinada pauta, por ejemplo la corrupción. En síntesis, las ciencias de la conducta permiten comprender la arquitectura decisional, así como arrojan recomendaciones para la elaboración de políticas, sistemas y pautas de integridad (OCDE, 2018): transparencia focalizada, reciprocidad indirecta compleja, integridad como norma social, construcción de instrumentos de socialización ética, entre otros.

Complementando este momento de ética descriptiva la ética normativa aportará en este ciclo de aplicación de la ética elementos centrales como la fundamentación de la norma ética en el sistema jurídico-administrativo. Esto es central para evitar problemas relativos a la imposibilidad de efectivizar los diseños éticos, por no estar anclados en el sistema jurídico e institucional. La fundamentación de procesos de sanción, o la vinculación de las auditorías éticas a estándares y normas de gestión ética, exige esta tarea fundadora. Además, como hemos señalado, los riesgos globales que abren las tecnologías exponenciales ameritan una ardua tarea en la fundamentación ética. Tarea que precisa también la comprensión de los modelos, hoy mutantes, filosófico-políticos que están tras los diseños normativos e institucionales. La fundamentación *in media res* que hemos pergeñado permite que la tarea desde los principios implícitos en las diversas tradiciones normativas, pero la ética normativa inscrita en una aplicación que aspire a la universalidad –hasta exigida por las tecnologías exponenciales- supone una tarea de armonización -convergencia, ponderación- de principios y valores erigidos sobre suelos nutricios diversos.

Finalmente, el abordaje metaético puede ayudar en la construcción colaborativa de herramientas éticas, fomentar el abordaje de dilemas (Villoria Mendieta y Cruz Rubio, 2020), mejorar los procesos de comunicación, las estructuras de justificación moral, o prevenir sesgos cognitivos en la implementación de las infraestructuras éticas. Avanzando así hacia instituciones públicas postconvencionales (Villoria Mendieta, 2007)

## Conclusiones

La aplicación de la ética en el diseño de infraestructuras éticas y el abordaje de sistemas y marcos de integridad en las instituciones públicas exige comprender de modo holístico la tarea (Diego Bautista y Rodríguez Alba, 2021). Integrar elementos de ética cívica, ética política, profesional y ciudadana. Apostar por metodologías que combinen momentos *Top Down* -elaboración normativa- con momentos *Bottom Up* -participación con enfoques multistakeholders.

Sin embargo, la aplicación de la ética precisa, primeramente, una clarificación conceptual: cómo entender la tematización ética, así como la aplicabilidad. En este trabajo hemos hecho una propuesta al efecto. Para ello hemos partido de investigaciones previas que nos arrojaron algunas áreas de oportunidad para la tematización ética en la gestión pública. Visualizamos que en los diseños normativos e institucionales lo frecuente es una suerte de aplicación ética desde la reflexión moral espontánea. En esta dirección apostamos por la necesidad de una tematización

reflexiva que ayude a evitar que los diseños éticos incurran en una suerte efecto afín a las tribus morales de las que habla Green (2013). Esto es, que nos vacune contra la ideologización ética, generando infraestructuras éticas sesgadas, que no ponen en consideración los principios, valores y normas tácitos tras los modelos definidos.

De central relevancia resulta retomar la tarea de fundamentación ética, dados los retos ante los que nos ponen las tecnologías exponenciales. Las mismas tienen diseños y efectos globales, pero ante las mismas la normación avanza bajo la relatividad del suelo moral de tradiciones divergentes. La tarea fundadora permitirá superar esta situación. Pero tal como hemos analizado, la fundamentación en una ética aplicada a la gestión pública tiene una especial dificultad, dada los rasgos del *ethos* en la gestión pública: la conflictividad del mismo y la especial falta de tematización del problema de la aplicabilidad.

La fundamentación por la que apostamos, que denominamos *in media res*, tiene como virtudes centrales: que parte del paradigma imperante en la ética en la administración pública (el enfoque utilitarista), pero permite a su vez superarlo. Con la tradición utilitarista suscribe la central noción de que los principios éticos que han de buscarse están inscriptos en la materialidad misma de las prácticas de gestión pública. En esto pues se distancia de tentaciones trascendentalistas que tienden a situar un campo de principios absoluto, pero complejamente aplicable en un mundo de la gestión pública atravesado por la precariedad de medios. En el caso de la ética en la gestión pública se reconoce así la necesidad de una ética organizacional que prescriba principios a partir de la materialidad dada de procesos de gestión. Sin embargo, siguiendo el paradigma de la aplicación restringida de Maliandi, comprendemos que el conocimiento moral implícito en las profesiones de la gestión pública es una base firme para iniciar un camino de fundamentación que supere las barreras del contextualismo y el relativismo valorativo.

La fundamentación tampoco puede seguir el modelo habermasiano usual para muchos autores de la ética en la administración pública. La construcción de consensos en base a una pragmática del discurso se nos antoja casi imposible. Pero a la vez es preciso rescatar el modelo de aplicabilidad de la hermenéutica crítica (Cortina, Camps, Conil y Marzá). Partiendo de la comprensión de las prácticas éticas en la gestión pública podríamos avanzar hacia una fundamentación ética, como de hecho ya se está haciendo en el terreno de la Inteligencia Artificial.

Un gran reto empero para que esta fundamentación sea fructífera es superar las complejidades y falencias propias de los diseños normativos e institucionales para gestionar la ética en las instituciones públicas. A todas luces se observa la relatividad de estos diseños. Creemos que esta relatividad viene de la mano de la urgencia por una tematización ética genuina. Tematización que, como hemos señalado, permita superar el nivel de reflexión moral. Pero justo esta superación puede insertarse en un modelo de aplicación de la ética como el de Maliandi: regresar desde la reflexión moral -de los profesionales que delimitan infraestructuras éticas- hacia campos de ética descriptiva, normativa y metaética. Esta tarea específicamente filosófica ayudaría a la definición de sistemas éticos que abandonan la relatividad y la concavidad moral de tradiciones que hoy son problematizadas por las tecnologías disruptivas.

El abordaje integral inserto en una tematización reflexiva supone, en nuestro análisis, la necesidad de insertar el momento fundador en el ciclo de aplicación de la ética, comenzando por el propio diseño de las infraestructuras éticas. Ciertamente no es posible una fundamentación universal que proceda desde el *factum* normativo, pues más allá de la problemática falacia naturalista, justo el déficit ético viene de la ignorancia relativa a la traducción entre tradiciones éticas divergentes. Pero tampoco ha lugar una normatividad descoyuntada del mundo moral de referencia. Por esto apostamos por un ciclo que inserte la ética normativa en un doble flanco: ética descriptiva (que descubre las estructuras del mundo moral) y metaética (que permite comprender la justificabilidad ética, el modo como el razonamiento moral incide en la aplicabilidad).

En esta dirección cristalizamos nuestro principal argumento: un modelo de aplicabilidad como el de Maliandi no es sólo válido para situaciones concretas de conflictividad, sino también para el diseño mismo de infraestructuras éticas. Sólo avizorando los descubrimientos desde la ética descriptiva, situando la claridad normativa -jurídica y la apuesta por la fundamentación universal- de la ética normativa en la senda de dictaminar qué del *ethos* es universalizable y qué no, pero comprendiendo cómo los sujetos morales otorgan significado a la normatividad ética (metaética), podremos definir diseños normativos e institucionales apropiados para la tarea de fundamentación que consideramos especialmente relevante para la gestión pública en épocas exponenciales.

## Bibliografía

- Abdala, M. B, Lacroix Eussler, S. y Soubie, S. (2019). *La política de la Inteligencia Artificial: sus usos en el sector público y sus implicancias regulatorias*. CIPPEC, Documento de trabajo n° 185.
- Atienza, M. (1998) Juridificar la bioética. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, 8, 75-99. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i8.610>
- Ausin, T. (2011). Ética en las Administraciones. *Eunomía. Revista de cultura de la legalidad*, 1, 141-147.
- Auyero, J. y Bencecry, C. (2016). La lógica práctica del dominio clientelista. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI (226), 161-185. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30009-5](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30009-5)
- Awad, E. et al. (2018). The Moral Machine experiment. *Nature*, 563, 59–64. <https://doi.org/10.1038/s41586-018-0637-6>
- Boix, A. (2020). Los algoritmos son reglamentos: la necesidad de extender las garantías propias de las normas reglamentarias a los programas empleados por la administración para la adopción de decisiones. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 1 223-270. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_1\\_2020\\_33](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2020_33)
- Calvo, P. (2019). Democracia algorítmica: consideraciones éticas sobre la *datafización* de la esfera pública. *Revista CLAD Reforma y Democracia*, 70, 5-30.
- Calvo, P. (2020). Etificación. En Pizzi, J. y Cenci, M. (coord.), *Global Observatory for Social Pathologies* (pp. 84-94). Federal University of Pelotas.
- Calvo, P. (2021). El gobierno ético de los datos masivos. *Dilemata, Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 34, 31-49.
- Camps, V. y Cortina, A. (2009). Las éticas aplicadas. En Gómez, C. y Muguerza, J. (ed.) *La aventura de la moralidad*. (pp. 444-463) Alianza Editorial.
- Coeckelberg, M. (2020). *AI Ethics*. MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/12549.001.0001>
- Colmenarejo, R. (2018). Ética aplicada a la gestión de datos masivos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 52, 113-129.
- Conill, J. (2003). El carácter hermenéutico y deliberativo de las éticas aplicadas. En Cortina, A., y García Marzá, D. (eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 121-142). Tecnos.
- Cooper, T. L. (2012). *The Responsible Administrator. An Approach to Ethics in the Administrative Role*. Jossey-Bass.
- Cooper, T. L. (ed.) (2001). *Handbook of Administrative Ethics*. Marcel Dekker.
- Cortina, A. (1992). *Ética mínima*. Tecnos.
- Cortina, A. (1993). *Ética aplicada y democracia radical*. Tecnos.
- Cortina, A. (1996). El estatuto de la ética aplicada. Hermenéutica crítica de las actividades humanas. *Isegoría*, 13, 119-134.

- Cortina, A. (2000). *Ética sin moral*. Tecnos.
- Cortina, A. (2003). El quehacer público de las éticas aplicadas: ética cívica trasnacional. En Cortina, A., y García Marzá, D. (eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 13-44). Tecnos.
- Cortina, A., y García Marzá, D. edits. (2003). *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista*. Tecnos.
- Cotino, L. y Castellanos Claramunt, J. (eds.) (2022). *Transparencia y explicabilidad de la inteligencia artificial*. Tirant Lo Blanch.
- Denhardt, K. G. (1988). *The Ethics of Public Service: Resolving Moral Dilemmas in Public Organizations*. Greenwood Publishing Group.
- Diego Bautista, O. (2007). La ética en la gestión pública: fundamentos, estado de la cuestión y proceso para la implementación de un sistema ético integral en los gobiernos. Universidad Complutense de Madrid (Tesis doctoral) <https://eprints.ucm.es/id/eprint/7529/>
- Diego Bautista, O. y Rodríguez Alba, J. (2021). El Sistema Ético Integral (SEI). Un modelo para prevenir la corrupción. En Diego Bautista, O. (coord.), *Quinientos Años de Corrupción. ¿Cómo llegamos hasta aquí? ¿Cómo salimos de aquí?* (pp. 168-205). Tirant Lo Blanch.
- Digital Future Society (2021). Gobernanza algorítmica: proceda con precaución. *Digital Future Society*, 13 de agosto <https://digitalfuturesociety.com/es/algorithmic-governance-proceed-with-caution/>
- Escribar, A. (2004). La ética aplicada, sus condiciones de posibilidad y exigencias a las que responde. *Revista de Filosofía*, 60, 19-28.
- Etkin, J. (2012). *Brechas éticas en las organizaciones. Sistemas virtuosos y tramas perversas*. Cengage Learning.
- Ferraro, A. y Garofalo, Ch. (2010). A Positive Ethics for Public Administration. Altruism, Self-Interest and the Concept of State. *Dilemata*, 2 (2), 33-47.
- Ferrater Mora, J. y Cohen, P. (1981). *Ética aplicada. Del aborto a la violencia*. Alianza.
- Fossa, F. (2023). *Ethics of Driving Automation. Artificial Agency and Human Values*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-031-22982-4>
- Fox, Ch. J. (2001). The Use of Philosophy in Administrative Ethics. En Cooper, T. L. (ed.) *Handbook of Administrative Ethics* (pp. 105-130) Marcel Dekker.
- Francés Gómez, P. (2005). Ética aplicada, racionalidad y prácticas sociales: el caso de la ética empresarial. *Telos Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*, 15 (2), 33-55.
- García Marzá, D. (2003). La responsabilidad por la praxis: la ética discursiva como ética aplicada. En Cortina, A., y García Marzá, D. (eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 159-190). Tecnos.
- García-Marzá, D. y González Esteban, E. (2014). *Ética*. Universitat Jaume I. <https://doi.org/10.6035/Sapientia84>
- Gibson, K. (2023). *Ethics and Business*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009099127>
- Gildenhuis, J. (2004). *The Philosophy of Public Administration. A Holistic Approach*. Sun Press.

- Green, J. (2013). *Moral tribes: Emotion, Reasons and the Gap Between Us and Them*. Penguin Books.
- Guillén, M. (2006). *Ética en las organizaciones. Construyendo confianza*. Pearson.
- Hare, R. M. (1972). *Applications of Moral Philosophy*. Macmillan Press. <https://doi.org/10.1007/978-1-349-00955-8>
- Hortal, A. (2002). *Ética general de las profesiones*. Descleé de Brower.
- Hortal, A. (2003). Ética aplicada y conocimiento moral. En Cortina, A., y García Marzá, D. (eds.) *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 91-119). Tecnos.
- Jackson, E., Goldschmidt, T., Crummett, D, y Chan, R. (2021). *Applied Ethics: An Impartial Introduction*. Hackett Publishing Company.
- Kant, I. (2005). *Metafísica de las costumbres*. Tecnos.
- Lee, Kai-Fu (2020). *Superpotencias de la inteligencia artificial*. Planeta.
- Lever, A y Poama, A (eds.). (2018). *The Routledge Handbook of Ethics and Public Policy*. Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315461731>
- López de la Vieja, M. T. (1997). Principios morales en la ética aplicada. *Agora, papeles de filosofía*, 16 (2), 157-166.
- López de la Vieja, M. T. (2004). Ética aplicada como ideología. *Recerca-Revista de Pensament i Anàlisi*, 4, 13-28.
- Maliandi, R. (2002). Ética discursiva y ética aplicada. Reflexiones sobre la formación de profesionales. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29, 105-128. <https://doi.org/10.35362/rie290953>
- Maliandi, R. (2009). *Ética: conceptos y problemas*. Biblos.
- Maliandi, R. (2010). *Ética convergente. Tomo I. Fenomenología de la conflictividad*. La Cuarenta.
- Maliandi, R. (2012). Lo óptimo es enemigo de lo mejor. Ensayo de metacritica a la crítica de Guillermo Lariguet. En Damiani, A., Lariguet, G., Y Maliandi, R. *Ética y conflicto. Un diálogo filosófico sobre la ética convergente* (pp. 189-260). Universidad Nacional de Lanús.
- McIntyre, A. (2003). ¿La ética aplicada se basa en un error? En Cortina, A., y García Marzá, D. (eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 71-89). Tecnos.
- Merino, F. (2013). *El reconocimiento como fundamento de una ética de la función pública*. Universidad de Valencia (tesis doctoral). <https://roderic.uv.es/handle/10550/28930>
- Muguerza, J. (2009). Ética pública, derechos humanos y cosmopolitismo. En Gómez, C. y Muguerza, J. (eds.), *La aventura de la moralidad. Paradigmas, fronteras y problemas de la Ética* (pp. 510-549). Alianza Universidad.
- Müller, V. C (ed.) (2021). *Philosophy and Theory of Artificial Intelligence*. Springer.
- Nurock, V. (2020). ¿Puede prestar cuidados la Inteligencia Artificial? *Cuadernos de relaciones laborales*, 38 (2), 217-229. <https://doi.org/10.5209/crla.70880>
- OCDE (2018). *La integridad pública desde una perspectiva conductual: El factor humano como herramienta anticorrupción*. OCDE. <https://doi.org/10.1787/9789264306745-es>
- OCDE (2020). *Manual de la OCDE sobre Integridad Pública*. OECD. <https://doi.org/10.1787/8a2fac221-es>

- OCDE/INAP (1997). *La ética en el servicio público. Cuestiones y prácticas actuales*. INAP.
- Oderberg, D. S. (2009). *Ética aplicada. Uma abordagem não consequencialista*. Príncipia Editora.
- Ortega, A. (2020). *Geopolítica de la ética en la Inteligencia Artificial*. Real Instituto El Cano.
- Ramió, C. (2017). *La administración pública del futuro. Horizonte 2050*. Tecnos.
- Ramió, C. (2020). Los valores públicos del futuro en el contexto de la Administración Pública 4.0. En Vicher, D. (coord.) *Códigos y preceptos éticos* (pp. 47-81). INAP.
- Rodríguez Alba, J. (2019). *Ética aplicada a la gestión pública. Elementos programáticos y formativos desde la experiencia argentina*. Universidad Nacional de Educación a Distancia (tesis doctoral). <https://portalcientifico.uned.es/documentos/5f63fc8e29995274fc8e8f02>
- Rodríguez Alba, J. (2020). La aplicación de la ética en el diseño de infraestructuras éticas para las instituciones públicas. Reflexiones sobre casos argentinos. En Vilcher, D. (coord.), *Códigos y preceptos éticos* (pp.157-190). INAP.
- Rodríguez Alba, J. (2021). Conflictos en la gestión pública. Aproximación desde el paradigma del juicio. En Vercellone, A. (coord.), *Ética y función pública. Estudios sobre democracia, transparencia y rendición de cuentas* (pp. 115-138). Editorial UNC.
- Rodríguez Alba, J., y Sesma, L. (2018). El mérito y las competencias éticas en la profesionalización de la función pública: el caso de Córdoba, Argentina. En Canales, J. M. y Romero, A. (eds.), *Estudios sobre la nueva cultura y valores del empleo público* (pp. 107-161). Bosch. <https://doi.org/10.2307/j.ctvr0qszb.6>
- Rosales, A. A. (2011). Ética aplicada y políticas públicas Articulación entre la orientación a la vida buena, con y para otros en instituciones justas: Un desafío a la formulación de Políticas Públicas. *Revista Trabajo Social*, 80, 43-54.
- Shukla, S, Georg, J. P. Tiwari, K., y Varghese Kureethara, J. (2022). *Data Ethics and Challenges*. Srpinger. <https://doi.org/10.1007/978-981-19-0752-4>
- Singer, P. (1986). *Applied Ethics*. Oxford University Press.
- Singer, P. (1995). *Ética práctica*. Cambridge University Press.
- Svaca, J. (2015). *The Ethics Primer for Public Administratos in Government and Nonprofit Organizations*. Jones & Bartlett Learning.
- Thompson, D. E. (1999). *La ética política en el ejercicio de los cargos públicos*. Gedisa.
- Villoria, M. (2000). *Ética pública y corrupción. Curso de ética administrativa*. Tecnos.
- Villoria, M. (2007). Ética posconvencional e instituciones del servicio público. REIS-Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 117, 109-142. <https://doi.org/10.2307/40184755>
- Villoria, M. y Cruz, C.N., (2021). *Guía Práctica para Tratar con Problemas y Dilemas Éticos: Fortaleciendo la Integridad en la Gestión Pública Peruana*. Servir Perú. <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/2193673-guia-practica-para-tratar-con-problemas-y-dilemas-eticos-fortaleciendo-la-integridad-en-la-gestion-publica-peruana>
- Villoria, M., e Izquierdo, A. (2018). *Ética pública y buen gobierno. Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción desde el servicio público*. Tecnos.